

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 17 de febrero de 2021 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2015 00835 instaurado por **MARÍA NELLY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ** en contra de **MARÍA CLAUDIA ACEVEDO RITTER**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece el apoderado de la parte demandante, doctor JORGE LUIS MURCIA CRISTANCHO.

Comparece la demandada MARÍA CLAUDIA ACEVEDO RITTER, acompañada de su apoderada judicial, doctora DANIELA RIVERA PINZÓN, a quien se le reconoce personería.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si entre las partes existió o no la relación aducida por la demandante y en consecuencia determinar si le asiste el derecho a las acreencias e indemnizaciones solicitadas en demanda.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DE LA DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 1 a 15 y 19 a 24 del PDF.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandada.

A FAVOR DE LA DEMANDADA

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda visibles a folios 22 a 36 del PDF.

Interrogatorio de parte: se decreta el de la demandante.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

interrogatorio de parte:

1. Se practicó el interrogatorio a la señora MARÍA CLAUDIA ACEVEDO RITTER.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si entre las partes existió o no la relación aducida por la demandante y en consecuencia determinar si le asiste el derecho a las acreencias e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DE LA DEMANDANTE

La demandante manifiesta que con ocasión de la vinculación laboral existente entre las partes se le adeudan las acreencias e indemnizaciones solicitadas en demanda.

TESIS DE LA DEMANDADA

Manifiesta que no se le adeuda ningún concepto a la trabajadora **MARÍA NELLY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá la demandada **MARÍA CLAUDIA ACEVEDO RITTER** de todas y cada una de las pretensiones de la demanda. Lo anterior, en virtud de la figura de la confesión ficta o presunta como consecuencia de la inasistencia **MARÍA NELLY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, tanto a la audiencia del artículo 77 como a la audiencia del artículo 80 para su interrogatorio de parte. El despacho indicó los hechos de las excepciones a favor de la demandada como resultado de dicha confesión ficta, consistentes en que la demandada le canceló todas y cada una de las acreencias salarios insolutos prestaciones sociales legales y vacaciones.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ABSOLVER a la señora **MARÍA CLAUDIA ACEVEDO RITTER** de todas y cada una de las pretensiones invocadas por la señora **MARÍA NELLY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**.

SEGUNDO: DECLARAR probada la excepción de **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN**.

TERCERO: COSTAS a cargo de la demandante **MARÍA NELLY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**. Inclúyase como agencias en derecho la suma de cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de la demandada señora **MARÍA CLAUDIA ACEVEDO RITTER**.

CUARTO: En caso que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la demandante **MARÍA NELLY RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

El apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición en contra de la sentencia, el cual se rechazó de plano y se dispuso dar cumplimiento al numeral cuarto, esto es, enviar el proceso en consulta al Tribunal Superior de Bogotá.

Notificados en estrados.

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive 'A' followed by a vertical stroke that loops back to the left.

ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in red ink, featuring a complex, scribbled pattern of lines and loops.

MÓNICA JUDITH MURCIA MONTEALEGRE